



Ministerio de Educación
y Deportes



1859 2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

RESOLUCION N° _____

BUENOS AIRES,

8 ABR 2016

VISTO el Expediente N° 20.617/14 del Registro del entonces MINISTERIO de EDUCACIÓN, las Leyes Nros. 24.521 y 26.998 y la Resolución Ministerial N° 24 de fecha 23 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Ministerial N° 24/15 se designó Rectora Organizadora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES a la Magister María Evelyn BECERRA (DNI N° 10.731.641), con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521.

Que se decide dejar sin efecto la designación mencionada precedentemente.

Que la Magister Agustina RODRÍGUEZ SAÁ (DNI N° 27.376.152) reúne las condiciones académicas y los antecedentes de gestión necesarios para el desempeño del cargo de Rectora Organizadora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones asignadas a este Ministerio por el artículo 49 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del día de la fecha, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 24 de fecha 23 de diciembre de 2015, cesando en consecuencia la Magister María Evelyn BECERRA (DNI N° 10.731.641) en sus funciones como Rectora Organizadora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, a la que se le agradecen los servicios prestados en tal carácter.

ARTÍCULO 2°.- Designar Rectora Organizadora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, con sede central en la Ciudad de VILLA DE MERLO, PROVINCIA DE SAN LUIS, a la Magister Agustina RODRÍGUEZ SAÁ (DNI N° 27.376.152) con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521.



*Ministerio de Educación
y Deportes*



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de la presente medida será atendido con la partida específica del crédito que determine este Ministerio hasta la inclusión de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES en la Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA a sus efectos y cumplido, archívese.

165

RESOLUCION Nº _____

ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES